

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Período Anual de Sesiones 2022-2023

Sala 2 Víctor Raúl Haya de la Torre/Plataforma Microsoft Teams

Miércoles 04 de enero de 2023

En Lima, siendo 14 horas con 36 minutos del miércoles 4 de enero de 2022, y estando reunidos los parlamentarios integrantes de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, señores Congresistas:

Segundo Héctor Acuña Peralta, Javier Padilla Romero, Karol Paredes Fonseca, Mery infantes Castañeda, María Del Pilar Jon Tay, Castillo Rivas Eduardo, Víctor Flores Ruiz, Betssy Chávez Chino, Alejandro Cavero Alva, Alejandro Soto Reyes, Juan Burgos Oliveros, Silvana Robles Araujo, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Susel Paredes Piqué. Han registrado su asistencia 14 señores congresistas, siendo el quorum para el día de hoy de 9 parlamentarios, se cuenta con el quórum reglamentario

Habiéndose verificado el quórum reglamentario, se da inicio a la Segunda sesión Extraordinaria de la Comisión correspondiente al Periodo Anual de Sesiones 2022- 2023.

I.- ORDEN DEL DÍA.

El presidente de la comisión informó que se tiene 4 predictámenes y una sustentación de ley que se verá en la presente sesión, previo al inicio de la sustentación del primer predictamen el presidente informa que

Previo a la orden de día, el señor presidente de la comisión informa respecto a la ley Ley 28296, el mismo que por acuerdo de la Comisión de Cultura, y por unanimidad se aprobó que regrese a comisión. En el Pleno del 28 de diciembre se sustentó el retorno a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural habiendo obtenido 106 votos a favor, un voto en contra y cero abstenciones, el presidente informó también que en ese mismo día, el congresista, Álex Paredes presentó una reconsideración del proyecto de ley para que regrese a la comisión.

El presidente menciona que es un proyecto de ley muy importante, por lo que debe regresar a comisión, sin embargo; han pasado varios meses y no lo hemos logrado que nuestro acuerdo de comisión se pueda cumplir, por lo que pide estar atentos para poner como siempre el mayor esfuerzo y que regrese a comisión.

1.1.- PRIMER PUNTO DE LA AGENDA

PRIMER DICTAMEN

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3296-2021-CR, Ley que declara de interés nacional el fortalecimiento del Archivo General de la Nación, el Sistema Nacional de Archivos y la digitalización del Patrimonio Documental de la Nación.

El presidente manifestó que ya se podía observar la presentación del predictamen la titulación del Proyecto de Ley 3296 Ley que Declara de Interés Nacional al Fortalecimiento del Archivo General de la Nación, el Sistema Nacional de Archivos y la Digitalización del Patrimonio Documental de la Nación.

Como primera plantilla se tiene la Situación procesal, señalando que el proyecto de ley fue presentado por la congresista Margot Palacio Huamán, grupo parlamentario Perú Libre el 13 de octubre de 2022, decretado la comisión el 17 de octubre del 2022 como primera comisión dictaminadora y como segunda la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera. El objetivo es declarar de interés nacional el fortalecimiento del

Archivo General de la Nación, el sistema nacional de archivos y la digitalización del patrimonio documental de la nación.

La finalidad del proyecto de ley es la de impulsar el desarrollo y modernización del Archivo General de la Nación, el Sistema Nacional de Archivos y la digitalización del patrimonio documental de la nación, con la finalidad de proteger, custodiar, conservar, salvaguardar y difundir el patrimonio que custodia el archivo general de la nación, los archivos regionales y de aquellos archivos públicos que cuenten con archivos históricos que son fuente de información para las futuras generaciones, a fin de mantener la historia, identidad y memoria de todos los peruanos.

El sistema nacional de archivos fue creado mediante Ley 25323 del 10 de junio de 1991, teniendo las funciones de proteger y defender el patrimonio documental de la nación, contribuir a la eficiente gestión pública y privada en apoyo al desarrollo nacional, cautelar y difundir los valores de la identidad nacional, fomentar la investigación científica y tecnológica a través del servicio de los fondos documentales. Así como, asegurar la uniformidad y eficiencia de los procesos técnicos archivísticos en la república conformado por: el Archivo General de la Nación, los archivos regionales y los archivos públicos.

La problemática que se quiere resolver, la institución no ha desarrollado cambios significativos a las nuevas tendencias de gestión de los sistemas del Estado, las entidades públicas no cuentan con una política de manejo de documentos físicos y digitales desde su creación hasta su disposición final o conservación.

Las entidades, de todo nivel de gobierno no asumen el valor que tienen los documentos archivísticos y no toman relevancia sobre la importancia del acceso a la población que es un derecho fundamental de la persona protegido en el inciso 5 del artículo primero de la Constitución Política del Perú.

El último, censo nacional de archivos, fue realizado en el año 2014 por lo que no se tiene la situación actual del sistema y de las instituciones para tomar las acciones y medidas que corresponden.

El Archivo General de la Nación es el órgano rector y central del sistema nacional de archivo de carácter multisectorial con autonomía técnica y administrativa, dependiendo del Ministerio de Cultura, mediante Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, teniendo las siguientes funciones: planificar, dirigir, normar y racionalizar las actividades archivísticas a nivel nacional, supervisar y brindar apoyo técnico al funcionamiento de los archivos regionales y de nuestro archivo de la administración pública.

Otras funciones, del Archivo General de la Nación según Ley 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, encargado del inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción del material bibliográfico, documental y archivístico integrado del patrimonio cultural de la nación.

Así mismo como las de adoptar, las medidas necesarias, destinadas a proteger y conservar los bienes integrales del patrimonio cultural de la nación en caso de conflicto armado, en concordancia con las normas del derecho internación y derecho internacional humanitario. La problemática del archivo general de la nación, la institución no cuenta actualmente con un inmueble, ni ambientes adecuados para poder cumplir sus funciones de preservación del archivo documental bajo custodia que cuenta con más de 150 millones de documentos, así como no contar con mobiliario, logística y personal humano capacitado para una optimización de las acciones.

Parte del personal de las entidades públicas no cuentan con la debida capacitación para ejercer sus actividades relacionadas a la custodia de la documentación y archivos de la entidad.

Como ente rector del sistema nacional de archivos, la institución debe fortalecer sus políticas según su competencia con la regulación de procesos y acciones técnicas archivísticas.

Continuando con la sustentación del proyecto de ley, respecto a la digitalización del patrimonio documental de la nación, refiriendo que la situación actual de la digitalización de esta documentación que registra desde la época Colonial, Republicana y Moderna del

Perú solo ha alcanzado el 1% del total de documentos custodiados por las instituciones encargadas en su conservación, siendo una problemática en la protección y exceso al patrimonio documental de la nación.

La digitalización del patrimonio documental de la nación es un acto que brinda facilidades de su conservación, consulta y difusión aportando a la memoria histórica de la nación.

La UNESCO exhorta a sus Estados miembros, tomar medidas de salvaguardia y difundir el patrimonio documental que conservan, apoyándose con procesos tecnológicos que puedan facilitar dichas acciones en beneficio de la nación.

Solo el 1% de bienes declarados patrimonio documental de la nación, de un total de 240 millones de documentos que datan de la época Colonial y Republicana, se encuentran digitalizados, por lo que es imperante las acciones para acelerar dicho proceso, logrando su conservación y acceso a la población, seguimos.

El presidente informó sobre las razones que justifican la norma en sustentación, siendo a) las entidades del Estado tienen la obligación de la protección, conservación y difusión del patrimonio documental de la nación bajo las funciones y competencias asignadas por ley b) el sistema nacional de archivos, debe impulsar un desarrollo archivístico encuadrado en políticas públicas que permitan la preservación de la memoria del país, el acceso a la información pública y la modernización del Estado, el fortalecimiento del archivo general de la nación como ente rector del sistema nacional de archivos aportará a crear políticas de administración, conservación y acceso de la documentación bajo custodia de las entidades del estado a todo nivel. Logrando así, la transparencia y difusión de la documentación emitida por las entidades c) los documentos archivísticos que custodien las entidades del Estado, no solo son documentos históricos que deben ser archivados y conservados, también son documentos que sirven de testimonio para garantizar los derechos de las personas y la entidad, contribuyendo a la transparencia y acceso a la información c) El tener un sistema archivístico, idóneo en las entidades públicas simplifica la administración de su gestión y d) tampoco la creación de nuevas funciones a la institución, teniendo como objetivo el impulso de las acciones necesarias para tomar las acciones de fortalecimiento de Archivo General de la nación, el Sistema Nacional de Archivo y el proceso de digitalización del Patrimonio documental de la Nación.

Posterior a la sustentación del predicamento, el presidente señala que La Comisión, ha planteado un texto sustitutorio del predictamen:

Ley que Declara de Interés Nacional el Fortalecimiento del Archivo General de la Nación, el Sistema Nacional de Archivos y la Digitalización del Patrimonio Documental de la Nación. Artículo Único, declaratoria de interés nacional.

Se declara de interés nacional el fortalecimiento del archivo general de la nación y el sistema nacional de archivos y la digitalización del patrimonio documental de la nación con la finalidad de proteger, custodiar, conservar, salvaguardar y difundir el patrimonio que custodian el archivo general de la nación, los archivos regionales y las instituciones públicas que cuenten con archivos históricos que son fuente de información de la historia, identidad y memoria de todos los peruanos.

Disposición Complementaria Final Única, acciones coordinadas en el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Economía y Finanzas, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, coordinaran de acuerdo con sus competencias de las acciones pertinentes.

Finalizada la sustentación del predictamen del proyecto de Ley 3296 por el presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, solicitó dar inicio al debate por parte de los señores congresistas.

La congresista Margot Palacios Huamán solicitó al señor presidente sustentar el proyecto de ley N° 3296 que es de su autoría. La congresista inició su presentación señalando que la iniciativa legislativa, lo que busca es promover y también en este caso, conservar todo el patrimonio documental que tiene el Estado Peruano a través de los tres niveles de gobierno.

El objetivo y la finalidad de la iniciativa legislativa es la de desarrollar y modernizar al archivo general de la nación, el sistema nacional de archivos y la digitalización del patrimonio documental de la nación con la finalidad de proteger, custodiar, conservar, salvaguardar y difundir el patrimonio que custodia el Archivo General de la Nación, archivos regionales y los archivos públicos que tienen las instituciones del Estado, así como las que cuenten con archivos históricos para mantener la historia de todo los peruanos.

Continuando con su exposición, la congresista Margot Palacios informó sobre la Disposición Constitucional que apoya al sustento de la iniciativa legislativa, precisando que mediante el Decreto 19414, se declaró de utilidad pública la defensa, conservación e incremento el patrimonio documental al archivo general de la nación, en sus respectivos repositorios, custodia, conserva y protege por parte del patrimonio documental del archivo general de la nación, de acuerdo al artículo 21 de la Constitución Política del Perú, establece que los documentos de archivos son patrimonio cultural de la nación y están protegidos por el Estado Peruano.

La problemática que persiste hasta el día de hoy en los sistemas de archivos es que muchos no tienen locales para hacer la custodia, la conservación y mucho menos la digitalización, solo el 1% de todo el patrimonio documental que tiene el Perú se ha digitalizado hasta estos años, la institución tiene un presupuesto bajo a falta de este presupuesto y la falta de infraestructura, ha traído como consecuencia en algunos casos siniestros y eventos de incendios, extravíos o hurto que tiene como resultado la pérdida de patrimonio documental de la nación.

La congresista continua su presentación precisando que solo el 62.4% de los archivos posee local propio, sin embargo, en muchos casos los repositorios no cuentan con las medidas de protección, ni con la infraestructura, equipamiento y requerimientos mínimos para custodiar y conservar los documentos, porque se ubican en sótanos con tuberías de agua y desagüe o en azoteas provistas de equipamiento y personal necesario; como es el caso del Archivo General de la Nación, que utiliza los ambientes del Poder Judicial, del Ministerio de Justicia también y en el cual estos siempre son ubicados en ambientes inadecuados que no permiten la conservación del patrimonio documental.

La congresista informó que el 19 de mayo de 2022, el 29 Juzgado Civil de Lima, dispuso el cumplimiento del fallo de la Corte Suprema, que establece que el Archivo General de la Nación deberá abandonar los ambientes del Palacio de Justicia, tras una orden judicial dictada en última instancia por el propio Poder Judicial que dispone la desocupación con urgencia impostergable haciendo que se tenga que retirar una cantidad importante de patrimonio documental que se encuentra en los espacios del local del Palacio de Justicia. En la actualidad, el archivo general de la nación custodia y cuenta con 240 millones de documentos archivísticos, que forman parte del patrimonio documental de la nación, los cuales datan de la época colonial y republicana, que contienen valiosos archivos notariales, administrativos, eclesiásticos, judiciales desde la época de la conquista española hasta el año 2016.

La congresista precisa que de todo el acervo documental que conserva el archivo general de la nación, solo el 1% se encuentra digitalizado y los equipos con los que se cuenta no permiten que se avance a gran escala, lo que pone en riesgo la conservación y la preservación del patrimonio documental de la nación.

La iniciativa legislativa no afecta ninguna norma de carácter constitucional, así como no irroga gasto al erario nacional.

La señora congresista finaliza su exposición agradeciendo al presidente de la comisión esperando el contar con el voto favorable de los congresistas miembros de la comisión para la aprobación de la propuesta legislativa y el texto sustitutorio trabajado por la comisión.

- **Congresista Mery Infantes Castañeda**

La congresista manifestó que el proyecto de ley en su exposición de motivos, se aprecia que habría 240 millones de documentos archivístico, notariales, administrativos, eclesiásticos, judiciales desde la época de la conquista española hasta el año 2017, de este inventario, solo el 1% se encuentran digitalizados.

Conforme la señala la Ley 29565, el Archivo General de la Nación está adscrito patrimonio cultural archivístico de la nación y conforme lo describe el predictamen esa institución es la única su especialidad dentro de la organización del Estado, respecto al tratamiento técnico de archivos históricos notariales, judiciales y además documentaciones, incluyendo también la gestión y procesos de restauración de documentos que comprende, la recuperación física del soporte papel, la encuadernación de la época que fue generado y otros procesos técnicos archivísticos.

La ley de presupuesto, para el año 2023 dispone la asignación de una partida presupuestal denominado, mejoramiento de servicio de resguardo y conservación del patrimonio cultural archivístico de la nación, del archivo general de la nación, sede, Pueblo Libre; distrito, Pueblo Libre; provincia y departamento de Lima, que se ha destinado un presupuesto S/ 1 445 324.00 soles, según el informe legal 036-2013-JUS y la consulta jurídica 024-2018-JUS-DGDCR, las propuestas que incorporen la categoría de necesidad pública e interés nacional, deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad y conducidas a satisfacer derechos fundamentales; así mismo no generan impacto ambiental debido a que no imponen al proponer un articulado de forma declarativa, no se encuentran mayores observaciones en el texto propuesto.

✓ **Votación.**

Es este estado, se procede a someter a votación la propuesta planteada y se pide a la Secretaría Técnica se registre la votación.

Votos a favor: Hector Acuña Peralta, Javier Padilla Romero, Mery Infantes Castañeda, María del Pilar Cordero Jon Tay, Eduardo Castillo Rivas, Víctor Flores Ruiz, Betssy Chávez Chino, Alejandro Soto Reyes, Juan Burgos Oliveros, Silvana Robles Araujo, María Antonieta Agüero Gutiérrez y Susel Paredes Piqué, **la votación ha sido por unanimidad.**

Votos a favor: 12 congresistas.

Votos en abstención: 0 Congresista.

Votos en contra: 0 congresista.

En consecuencia, predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3296/2022-CR, Ley que declara de interés nacional el fortalecimiento del Archivo General de la Nación, el Sistema Nacional de Archivos y la digitalización del patrimonio documental de la nación", **ha sido aprobado por unanimidad.**

SEGUNDO PREDICTAMEN

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 2056, 2057 y 2382 -2021-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés conservación y puesta en valor de los sitios arqueológicos de Larapa, Patapata y el Parque Arqueológico de Ollantaytambo, ubicados en el departamento del Cusco.

El presidente inicia la sustentación de los predictamen recaído en los proyectos de ley 2056, 2057 y 2382 del año 2021, autoría de la congresista Katty Ugarte Mamani, del grupo parlamentario de Perú Libre, que propone declarar de Interés nacional la preservación y conservación del sitio arqueológico de Larapa, Patapata y el Parque Arqueológico De Ollantaytambo, sitios arqueológicos ubicados en el departamento de Cusco precisando que son los siguientes:

Proyecto de Ley 2056, ley que declara de interés nacional la preservación y conservación del sitio arqueológico de Larapa, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y

departamento de Cusco, fortaleciendo el real ejercicio del derecho a la propiedad, dentro del marco legal que ampara los espacios culturales.

Proyecto de ley 2057, ley que declara de interés nacional la preservación y conservación del sitio arqueológico de Patapata, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, fortaleciendo el real ejercicio del derecho a la propiedad, dentro del marco legal que ampara los espacios culturales.

Proyecto de ley 2382, ley que declara de interés nacional la salvaguarda del Parque Arqueológico de Ollantaytambo, ubicado en el distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento del Cusco, el fortalecimiento de su identidad y su uso social fortalecimiento el real ejercicio del derecho a la propiedad.

Los terrenos donde se ubican el sitio arqueológico de Larapa, fueron importante en la época Inca y durante la colonia española sirviendo como escenario de asentamiento de panacas y ayllus de la nobleza inca. El Instituto Nacional de Cultura mediante resolución directoral 1375/INC del 15 de septiembre de 2009 declaró el sitio arqueológico de como patrimonio cultural de la nación.

En mayo de 2010, el sitio arqueológico de Larapa fue sectorizado en tres sectores denominados A, B y C, estudio que pudo registrarse andenes de factura inca en pésimo estado de conservación, como podemos ver en la lámina adjunta.

Respecto al sitio arqueológico Patapata, Cusco, el Instituto Nacional de Cultura por resolución directoral nacional 1375/INC del 15 de septiembre de 2009 lo declaró como patrimonio cultural de la nación.

Actualmente, gran parte del monumento arqueológico de Patapata está poblado, si bien no cuentan con un cambio de uso de suelos y en el catastro del Ministerio de Cultura siguen apareciendo como zonas arqueológicas en el plan de desarrollo urbano de la provincia del Cusco PDU-22013-2023.

En cuanto a los elementos arqueológicos presente, se pudieron registrar andenerías que se elevan desde el valle del Cusco, adecuadas a la topografía del terreno articulando con otros sitios arqueológicos del entorno, teniendo un mal estado de conservación.

Parque Arqueológico de Ollantaytambo, Cusco, ha sido declarado como patrimonio cultural de la nación mediante ley 23765 del 31 de diciembre de 1983 y mediante resolución directoral nacional número 395/INC el 27 de mayo de 2002.

El Parque Arqueológico de Ollantaytambo y el Poblado Histórico de Ollantaytambo, tienen la condición de áreas protegidas, el Parque Arqueológico de Ollantaytambo, dentro de un contexto cultural único, es parte integrante del espacio geográfico del Valle Sagrado de los Incas, conteniendo en sus ámbitos sitios arqueológico de épocas preinca e inca se encuentran identificados y registrados por la coordinación del Parque Arqueológico de Ollantaytambo, PAO.

El problema que pretenden atender a través de las iniciativas legislativas mediante la declaración de interés nacional la preservación y conservación de los sitios arqueológicos de Larapa y Patapata, es la medida que han venido siendo afectados por distintos factores y prácticamente presentan diagnósticos similares entre los más relevantes tenemos, sitio arqueológico de Larapa, andenes en pésimo estado de conservación, andenes usurpados por invasores, los funcionarios que notifican a los invasores requieren protección por el acoso de los lugareños, se advierte su preposición de terrenos agrícolas y la edificación de construcciones nuevas.

Respecto al análisis costo-beneficio sobre el carácter declarativo de la norma no emana en una actuación arbitraria, sino por el contrario da una actuación para el [...] del patrimonio cultural de la nación, sobre el presunto gasto presupuestal al heraldo nacional, una ley declarativa que no genera impacto económico en el presupuesto estatal debido a su carácter declarativo que exhorta al Ejecutivo de la atención o priorización del bien cultural y mediante ello el fortalecimiento de la identidad cultural, según el presupuesto programado y competencias del sector pertinente, sobre la categoría de necesidad pública-interés nacional.

La propuesta de ley en mención no generará su público porque su naturaleza es declarativa salvaguarda a un bien cultural no contraviniendo el artículo 63, 7, 71 y el 79 y el numeral 19 del artículo 18 de la Constitución Política del Perú se den un marco de competencias de cada sector pertinente.

Fórmula legal.

Se hace mención a la Ley que declara de interés nacional la conservación y recuperación impuesta en valor de los sitios arqueológicos de Larapay Patapata, así como el Parque Arqueológico de Ollantaytambo, ubicados en el departamento del Cusco, artículo único.

Su declaratoria es de necesidad pública e interés nacional se declara de necesidad pública e interés nacional la conservación y recuperación, puesta en valor, de los siguiente sitios: el Parque Arqueológico de Larapa en el distrito de San Jerónimo, provincia departamento del Cusco, sitio arqueológico de Patapata ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia departamento del Cusco, Parque Arqueológico de Ollantaytambo, ubicado en el distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, departamento del Cusco.

Disposiciones complementarias finales.

Primera, acciones, en el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único.

El Ministerio de Cultura con los sectores involucrados del Poder ejecutivo y con los gobiernos regionales y los gobiernos locales correspondientes dispondrán conforme a sus competencias las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

En la Segunda Encargatura, en el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único se encarga el Ministerio de Cultura para que en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con la superintendencia nacional de registros públicos como el Poder Judicial, el Ministerio Público o la Procuraduría General del Estado y por los gobiernos regionales y local realicen en los casos que correspondan al saneamiento físico legal y la recuperación de espacios arqueológicos en los lugares declarados patrimonio cultural de la nación a que se contrae la presente ley.

Terminado con la sustentación del predictamen del proyecto de ley 2056, 507, 2382, se cede el uso de las palabras a los señores congresistas para que contribuyan con sus aportes.

• **Congresista Katy Ugarte Mamani**

La congresista manifestó que con respecto de los sitios arqueológicos de Larapa y Patapata, se debe señalar que en la época de los 80 comenzaron a adquirir terrenos personas, organizaciones e instituciones públicas y privadas en los sectores de Larapa y Patapata con fines de tener casa propia y locales institucionales, estos locales fueron ofertados por la comunidad campesina de Picoy, que viene a ser una de las comunidades campesinas conocida y titulada la más antigua del distrito de San Jerónimo, estos hechos se realizaron antes de que estos monumentos sean declarados patrimonio cultural de la nación el 15 de septiembre de 2009, actualmente gran parte de los monumentos arqueológicos de Larapa y Patapata ya están poblados y si bien no cuentan con un cambio de uso de suelos en el catastro del Ministerio de Cultura siguen apreciándose como zonas agrícolas o arqueológicas en el plan de desarrollo urbano en la provincia de Cusco 2013-2023 ya parecen estos dos monumentos como zona de tratamiento especial, esto debido al crecimiento urbano, además indicó que esas comunidades necesitan vivir con dignidad, por lo que se requiere que ejecuten proyectos de inversión para mejorar sus condiciones de vida.

Así mismo consideró que se debe armonizar por un lado la protección del patrimonio cultural de la nación, pero por otro lado debemos garantizar que esta población viva dignamente.

Por otro lado, también manifestó que el Parque Arqueológico de Ollantaytambo es considerado como la única ciudad Inca, la más antigua y habitada, así como uno de los complejos más importantes por la existencia de un diseño urbano de calidad, constructiva y de detalles arquitectónicos que interaccionan armoniosamente con la naturaleza. Sin

embargo, alude que se ha ido deteriorando y se ha progresivamente, pese a contar con un plan maestro que data del año 2006, que supondrían mecanismos adecuados para su resguardo y recuperación, el mismo que se encuentra desactualizado y contiene componentes que escapan de la realidad.

También indicó que debido al crecimiento urbano y edificaciones y diversos cambios de uso sumado a dificultades en las cuestiones del Ministerio de Cultura, señor Presidente, por las consideraciones impuestas, solicito a mis colegas congresistas apoyar con su voto este predictamen a fin de declarar de interés nacional la conservación y recuperación y puesta en valor de los sitios arqueológicos de Larapa y Patapata, así como del Parque Arqueológico de Ollantaytambo, ubicados en el departamento del Cusco, con el propósito de promover su sostenibilidad y sustentabilidad para las presentes y futuras generaciones.

- **Congresista Mery Infantes Castañeda**

La Congresista manifestó que como un comentario de la presente ley de los proyectos acumulados están destinados a declarar de interés nacional y la puesta en valor de diversos sitios históricos en el Cusco que hace bien en agruparlos, siguiendo independientemente de propuestas acumuladas y que buscan similar.

Así mismo sustentó que en el informe numeral 036 de 2013 la consulta jurídica 024 de 2018, donde refiere a las propuestas que incorporen las categorías de necesidad pública y de interés nacional debe tener como objetivo el bienestar de la sociedad y conducir a satisfacer derechos fundamentales, asimismo no genera impacto económico en el presupuesto, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica.

De igual manera indicó que se debe advertir que la ley orgánica del Poder Ejecutivo en el artículo 4, señala como competencia exclusivo del Ejecutivo que las políticas nacionales y sectoriales consideran los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales y que el Poder Ejecutivo establece mecanismos de coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades según requieran o corresponda a cada naturaleza de cada política.

También manifiesta que la LOPE, en su artículo señala que el Poder Ejecutivo ejerce la función de planificar, normar, dirigir, ejecutar, evaluar las políticas nacionales y sectoriales en conformidad con las políticas del Estado, en concordancia con el artículo 23 de la referida ley, referida a las funciones del Ministerio.

Del mismo modo manifestó que con respecto al primer decreto, se sugiere reemplazar el término "dispondrán" por el de "coordinarán" en las acciones pertinentes, quisiera que ese término se cambiara.

En tal sentido, consideró que la segunda disposición complementaria propuesta excede a la finalidad de una propuesta declarativa, como usted misma lo ha dicho que es hacer un llamado de atención al Ejecutivo para enfocarse en la probable ejecución de una acción futura en favor del objetivo declarado de interés nacional y se han incluido disposiciones mandatorias como el de realizar, en los casos que corresponda, el saneamiento físico legal y los recursos de especio arqueológicos en los lugares declarados patrimonio cultural, consideramos que esta disposición muy abierta en atención a que no atiende a un solo sitio arqueológico, sino más bien más de uno, por lo que sucedimos, en mi caso retirar esa disposición.

- **La secretaria técnica**

La Secretaría Técnica manifestó que en efecto la naturaleza de esta propuesta a través del predictamen apunta a dar una salida a la compleja situación que viene atravesando los espacios arqueológicos Larapa y Patapata, y si bien es cierto, sale de la fórmula lega típica declaratoria de interés para entrar al terreno, impulsar, hacer un llamado de atención a fin de que el Ministerio de Cultura en coordinación con diferentes actores desvinculados a esta problemática puedan acceder a soluciones, pero no hay un contenido abierto sino que se refiere a su redacción en aquellos extremos que sea pertinente en aquellos terrenos

saneamiento físico legal y la recuperación, el dictamen se ha propuesto a través del equipo técnico contiene los fundamentos para esta función, en el sentido de que más allá de los llamados de atención para atender la situación en la que atraviesa Larapa y Patapata también se ha podido advertir como se ha explicado la autora de los proyectos de ley superposición de terrenos, inexistencia de pobladores que ya habitan la zona, se ha podido advertir también que no se han hecho modificaciones al catastro, es decir la situación de estos dos espacios de estos sitios arqueológicos es mucho más complejo que la declaración de interés.

Manifestó de igual manera que debido a eso, es que en esta oportunidad el equipo técnico se ha atrevido a proponer esta segunda encargatura porque la situación así lo amerita, sin embargo quedamos a su disposición de los resultados del debate y de lo que dispongan los señores congresistas.

- **Congresista Katy Ugarte Mamani**

La congresista manifestó que aclarando este tema, estos tres proyectos dando a conocer a todos mis colegas, es un proyecto declarativo de interés nacional, la conservación, recuperación y puesta en valor de los sitios arqueológicos de Larapa y Patapata, así como del Parque Arqueológico de Ollantaytambo, prácticamente es necesario resguardar nuestro patrimonio cultural, es por eso que presentamos estos proyectos declarativos, aclarando esto, señor Presidente, espero a mis colegas apoyar con su voto y de esta manera estaremos también protegiendo el patrimonio cultural inmenso que tenemos en la región Cusco.

- **La secretaria técnica.**

La secretaria técnica manifiesta, señor Presidente, así será con cargo a redacción.

- **Congresista Eduardo Castillo Rivas**

El congresista manifiesta, de igual manera el Congresista indicó que le gustaría saber cuáles son las modificaciones que se van a plantear y con las que se han comprometido, y si podría precisarlas.

- **La secretaria técnica.**

La secretaria técnica manifestó que en efecto, la señora congresista ha propuesto reemplazar la palabra "dispondrán" reemplazo de "coordinarán", se está votando con cargo a redacción, la modificación se va a realizar, asimismo la señora congresista, propuso, Infantes Castañeda, propuso el retiro de la segunda disposición complementaria. Sin embargo, esta no se ha suprimido, se está votando en forma íntegra con este artículo.

- **Votación**

Es este estado, se procedió a someter a votación la propuesta planteada y se pide a la Secretaría Técnica se registre la votación.

Con los votos a favor de los señores congresistas Héctor Acuña Peralta, Javier Padilla Romero, Karol Paredes Fonseca, Betssy Chávez Chino, Alejandro Soto Reyes, Silvana Robles Araujo, María Agüero Gutiérrez y Susel Paredes Piqué y los votos en abstención de los congresistas, Mery Infantes Castañeda, María del Pilar Cordero Jon Tay, Eduardo Castillo Rivas, Víctor Flores Ruiz, Alejandro Cavero Alva y Juan Burgos Oliveros, **la votación ha sido por mayoría.**

Votos a favor: 8 congresistas.

Votos en abstención: 6 Congresista.

Votos en contra: 0 congresista.

En consecuencia, el predictamen Recaído en los Proyectos de Ley 2056/2021-CR, 2057/2021-CR y 2382/2021-CR que propone declarar necesidad pública e interés nacional la conservación, recuperación y puesta en valor de los sitios arqueológicos de Larapa y Patapata, y el parque Arqueológico de Ollantaytambo, ubicados en el departamento del Cusco, fue **aprobado por mayoría.**

TERCER DICTAMEN

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 980-2022-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la recuperación, conservación, puesta en valor y uso social del monumento histórico "Casa del Prócer de la Independencia y Tribuno de la República, doctor José Faustino Sánchez Carrión".

El presidente manifestó que se tiene el predictamen recaído en el proyecto de ley 980, la situación procesal de nuestro proyecto se tramite* como una actualización del proyecto de ley 6193/2020 el cual fue presentado durante el periodo legislativo 2016-2021.

El desarchivamiento fue solicitado por el grupo parlamentario Acción Popular y fue aprobado por el Consejo Directivo del 6 de diciembre de 2021, fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del 17 de diciembre de 2021 de la legislatura 2022-2023 como única Comisión Dictaminadora.

Medidas propuestas.

Artículo 1, el proyecto de ley. Declarar de interés nacional y necesidad pública la recuperación, conservación, puesta en valor y uso social del monumento histórico "casa del prócer de la independencia y tribuno de la república, doctor José Faustino Sánchez Carrión".

Artículo 2 del proyecto de ley. Declarar de necesidad pública la expropiación de todas las unidades registrales del monumento histórico, según las partidas registrales correspondientes dentro de un área de 825.50 m2.

Artículo 3 del proyecto de ley.

Designar como sujeto activo de la expropiación al Ministerio de Cultura, a través de la dirección desconcentrada de agricultura de La Libertad, facultando iniciar los trámites de comunidad con la ley 27117, ley general de expropiaciones.

Artículo 4 del proyecto de ley.

El Ministerio de la Cultura, establecerá el pago de la indemnización [...] administrativo correspondiente.

Artículo 5 del proyecto de ley.

El MINCUL iniciará el procedimiento de expropiación dentro del plazo preventorio de un año a partir de la vigencia de la ley que culminará con la ejecución de la misma.

Artículo 6 del proyecto de ley.

El MINCUL sin perjuicio de las acciones antes señaladas, se encargará de formular el expediente técnico de la casa-museo José Faustino Sánchez Carrión a fin de obtener la viabilidad de dicho expediente técnico, pudiendo establecer las alianzas público-privadas que se requiera.

La primera disposición complementaria final, establece que mediante decreto supremo representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se dictarán las normas complementarias en el plazo de 30 días calendarios contados a partir de la vigencia de la ley.

Por su parte, la segunda disposición complementaria plantea la derogatoria de toda disposición legal que contravenga la presente propuesta.

Seguimos como podemos apreciar ahí tenemos la casona, que es el monumento histórico, casa del prócer José Faustino Sánchez Carrión, que se encuentra en la región La Libertad, en la ciudad de Huamachuco.

El prócer de la independencia y tribuno de la república, doctor José Faustino Sánchez Carrión nació el 13 de febrero de 1787 en la casa ubicada actualmente en la calle Sánchez Carrión, esquina de la calle José Balta 549, plaza de armas, ubicada en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión.

Según señalan los historiadores, la casa virreinal fue comprada en 1784 de los bienes de Juana Sal y Rosas por Agustín Sánchez Carrión, padre del prócer de la independencia, siendo una de las principales casonas del pueblo.

Este inmueble está colmado de hechos históricos; en marzo de 1824 se fundó la Corte Superior del Norte, que luego se denominó la Corte Superior de Justicia de La Libertad, el 10 de mayo del mismo año se firmó el acta que creó la Universidad de Nacional de Trujillo; en este lugar se llevó a cabo el Consejo de Guerra donde el libertador Simón Bolívar desarrolló los planes con los cuales se lograron las victorias en las batallas de Junín y Ayacucho.

Situación legal del monumento histórico

De igual manera manifestó que la casa de Faustino Sánchez Carrión es un monumento histórico que fue declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Suprema 01875-ED, ubicada el 28 de enero de 1975. Está conformada por los inmuebles de propiedad privada, subdivididos en tres lotes independientes con un área total de 825.50 metros cuadrados como puede observarse en el plano de ubicación y en el plano perimétrico de la casona o casa de José Faustino Sánchez Carrión.

Situación física del monumento histórico

El presidente indicó que la casa está en una esquina, en la misma plaza de armas del distrito de Huamachuco; actualmente la casa del prócer de la independencia pasa desapercibida y a penas la hace reconocible un par de placas de bronce, pegadas en el frontis otorgadas por la Avanzada Cultural Sánchez Carrión en 1974 y por la Universidad Nacional de Trujillo en el sesquicentenario de su fundación; estando sus ambientes convertidos en tiendas comerciales como los resume una publicación de Diario Comercio, lamentablemente la casa del ideólogo y fundador de nuestra república estuvo bastante tiempo descuidada y olvidada, siendo sus espacios convertidos en tiendas comercializales y un chifa.

Razones que justifican la propuesta

En lo que respecta a las medidas de expropiación el Congreso de la República está facultado a formular leyes expropiatorias a iniciativa del gobierno nacional, regional o local, lo que no ocurre en el presente caso; en especial, el Ministerio de Cultura que es propuesto como sujeto activo de la expropiación.

Los artículos contenidos en la propuesta legislativa no señalan las razones de necesidad pública o seguridad nacional que justifique la expropiación, exigencia establecida por Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles; plantear que el Ministerio de Cultura tenga la condición de sujeto activo de la expropiación generaría impacto en el gasto presupuestario de los recursos no previstos en este sector, excediendo los límites contemplados por el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

La Ley 29592 fue declarada de necesidad pública la conservación, expropiación de los inmuebles que conforman el monumento histórico de la casa del prócer José Faustino Sánchez Carrión, conteniendo medidas similares a las planteadas por el Proyecto de Ley 6193, propuesta actualizada a través del Proyecto de Ley 980, siendo así, resulta importante evitar una regulación que se contraponga al procedimiento de expropiación contemplado en el marco legal aplicable a este monumento histórico.

Por lo tanto, no resulta viable las medidas de expropiación en los términos planteados por la propuesta legislativa, repito, por lo tanto, no resulta viable las medidas de expropiación en los términos planteados por la propuesta legislativa.

Respecto a la declaratoria de interés nacional cabe señalar lo siguiente, el Estado tiene la obligación constitucional y legal de preservar la conservación de los bienes integrantes el patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición privada o pública, por lo que resulta viable establecer las medidas necesarias para su puesta en valor del monumento histórico por su relevancia educativa o social y cultural.

Estando ante un monumento histórico declarado como patrimonio cultural de la nación, es necesario que la municipalidad provincial de Sánchez Carrión pueda coordinar con el Ministerio de Cultura, así como el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las acciones necesarias para su recuperación y puesta en valor.

Considerando la situación actual del monumento histórico, casa del prócer de la independencia y tribuno de la república, doctor José Faustino Sánchez Carrión nació el 13

de febrero, resulta importante que el Congreso de la República, a través de su comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, apruebe una ley de carácter declarativo, es decir, que establezca la declaratoria de interés nacional en favor del referido monumento histórico, a fin de exhortar a que las entidades competentes en el marco de sus funciones y competencias pueden llevar a cabo las acciones necesarias para lograr su pronta recuperación y puesta en valor.

No se dispondrá la expropiación, porque una ley declarativa genera una vinculación política, más no jurídica por parte del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo.

En ese sentido, no se impone una obligación jurídica sobre alguna competencia del Ejecutivo; por lo tanto, resulta viable plantear una ley que declara de interés nacional la recuperación y puesta en valor de este importante monumento histórico.

Texto sustitutorio:

Ley que declara de interés nacional la recuperación y puesta en valor del monumento histórico "Casa del prócer de la independencia y tribuno de la república, doctor José Faustino Sánchez Carrión".

Artículo único. – Declaratoria de Interés Nacional

Se declara de interés nacional la recuperación y puesta en valor del Monumento Histórico "Casa del Prócer de la Independencia y Tribuno de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión", distrito de Huamachuco Provincia de Sánchez Carrión, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

Disposiciones complementarias

Única. – Acciones de cumplimiento

La Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión en coordinación con los sectores competentes del Poder Ejecutivo y la Municipalidad Distrital de Huamachuco, en el marco de sus competencias y funciones dispone las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

- **Congresista Mery Infantes Castañeda**

La congresista manifestó, que sobre el proyecto de ley, el mismo predictamen ya lo señala, la vigencia de la Ley 29592, Ley que declarada de necesidad pública la reestructuración, conservación, exhibición y difusión del monumento histórico de la casa del prócer y tribuno de la república, el doctor José Faustino Sánchez Carrión. Eso fue a propuesta del gobierno local y que ya dispone de diversas acciones que le faculta, incluso la expropiación, identificando sujetos activos y pasivos, indemnizaciones, plazos, justificación y finalidad.

Por lo que amerita consulta, cuál es el estado de implementación de dedica ley; asimismo, se ha promulgado otra ley, la 23411, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la expropiación del inmueble que habitó el prócer José Faustino Sánchez Carrión, en la ciudad de Huamachuco.

Adicionalmente, en el predictamen se menciona que mediante la Resolución Suprema 018-75-ED, del 28 de enero de 1975 se declaró como patrimonio cultural de la nación la casa de José Faustino Sánchez Carrión.

En tal sentido, ya se ha emitido normas en favor de la puesta en valor o llamado de atención a esta importante casona, por lo que no sustenta una nueva ley que busca los mismos fines, por más que sea declarativa, más aun si no se ha determinado la vigencia de las normas precedentes, indicó.

- **La asesora principal de comisión**

La asesora principal manifestó, para responder la consulta de la congresista Mery Infantes para responder la participación de ella. Señalar que en el predictamen del proyecto de ley, se ha señalado que efectivamente ha habido antecedentes legales respecto a la declaratoria de interés, pero que a la fecha ya han sido fenecidos, la Ley 29592, que fue declarada de necesidad pública la conservación, del inmueble de la casa del prócer José

Faustino Sánchez, como ha señalado el presidente de la comisión, fue publicada el 2010 con una vigencia de dos años, señalando que el sujeto activo era la municipalidad.

En ese lapso de dos años, significa que deben iniciar acciones para poner en marcha el proceso de expropiación, al no ser así, la ley automáticamente caduca; entonces este proceso de declaratoria que marca esta ley que hizo mención la congresista Infantes, ya no tendría vigencia al día de hoy.

Es por ese motivo que se está proponiendo un nuevo proyecto de ley, el nuevo proyecto de ley, que se ha evaluado en el marco de la comisión ha establecido también componentes de expropiación, lo cual, como ha expuesto el presidente de la comisión, no es materia de esta comisión establecer alguna opinión, porque tiene una ley marco propia y además en este nuevo proyecto de ley, señala que el sujeto activo sería el Ministerio de Cultura, y eso significa compromiso presupuestal, por eso es que no se ha declarado viable en ese sentido el tema de la expropiación, pero sí se considera importante resaltar nuevamente la declaratoria de interés para la conservación de la casa del prócer que ya es Patrimonio Cultural de la Nación.

Entonces, en ese sentido, al Ministerio de Cultura no se le está pidiendo que sea sujeto activo, no se está aprobando el tema de la expropiación, pero si se está estableciendo que hay una declaratoria de interés con fines de que se atienda según el marco de sus competencias y sus funciones la importancia de este monumento, indicó.

- **Congresista Mery Infantes Castañeda**

La congresista manifiesta, quería decirle que la Ley 23411, todavía sigue vigente y también está declarada de interés nacional, por esa razón yo le digo.

- ✓ **Votación**

Es este estado, se procede a someter a votación la propuesta planteada y se pide a la Secretaría Técnica se registre la votación.

Votos a favor: votos a favor de los señores congresistas: Héctor Acuña Peralta, Javier Padilla Romero, Karol Paredes Fonseca, Betssy Chávez Chino, Alejandro Soto Reyes, Juan Burgos Oliveros y Silvana Robles Araujo, en contra los congresistas; Mery Infantes Castañeda, María Cordero Jon Tay y Víctor Flores Ruiz y en abstención los congresistas; Alejandro Cavero Alva, María Agüero Martínez y Susel Paredes Pirqué, **la votación ha sido por mayoría.**

Votos a favor: 7 congresistas.

Votos en abstención: 3 Congresista.

Votos en contra: 3 congresistas.

En consecuencia, predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 980/2021-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la recuperación, conservación, **ha sido aprobado por mayoría.**

CUARTO DICTAMEN

Predictamen en Insistencia recaído en la Autógrafa de Ley Observada por el Poder Ejecutivo, que propone declarar de interés nacional la puesta en valor vivencial y promoción turística de los escenarios históricos y bienes materiales del distrito de Langui de la provincia de Canas del departamento de Cusco relacionados a la gesta emancipadora de Túpac Amaru II. (Proyecto 995-2021-CR).

El Presidente manifestó los antecedentes de la autógrafa de la ley observada por el Poder Ejecutivo, el dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural fue aprobado por unanimidad en la quinta sesión descentralizada realizada en la ciudad del Cusco el 30 de mayo de 2022.

Otro antecedente, el 17 de junio de 2022, el Pleno del Congreso de la República aprobó el dictamen recaído en el proyecto de ley número 0995-2021.

Otro antecedente, la autógrafa de ley observada por el Poder Ejecutivo, el 13 de julio de 2022 ingresó a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República.

Procedimiento parlamentario de insistencias, observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de ley.

En el Reglamento del Congreso en el artículo 79 a señala: *Al emitir el dictamen sobre una autógrafa observada, la Comisión tiene las siguientes alternativas:*

Dictamen de allanamiento, dictamen de insistencia y nuevo proyecto.

Cuando la Comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa, según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que había sido objeto de observación y, a la vez, sin alterar, ni en forma, ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.

En el caso del presente predictamen se está insistiendo en el texto original de la autógrafa de ley. Contenido de las observaciones del Poder Ejecutivo, básicamente el Poder Ejecutivo formula dos observaciones.

Observación 1.

Precisa que lo regulado transgrede las competencias del Ministerio de Cultura y el principio de separación de poderes.

El Poder Ejecutivo sostiene que, según el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, la ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y Modificación, ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el contenido regulado a través de la autógrafa de ley son competencias del Ministerio de Cultura.

Observación 2.

Vulneración de normas presupuestal en el Poder Ejecutivo.

Sostiene que la autógrafa de ley desconoce lo regulado en el decreto legislativo 1440, *que consagra que el titular de cada entidad es el responsable de la gestión presupuestaria que realiza con cargo a su presupuesto institucional, la ley 31366, ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 y los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Perú.*

Respuesta a la observación uno del Poder Ejecutivo.

El propio texto de la autógrafa de ley observado que la ley señala en su segunda disposición complementaria y final lo siguiente:

Es responsabilidad del Ministerio de Cultura quien realiza los estudios pertinentes para declarar como patrimonio cultural de la nación los escenarios históricos en el marco de funciones y competencias, fuente colonial del Langui y del cerro Yana Orco, lo que no implica en lo absoluto una intromisión del Congreso de la República sobre las competencias del Poder Ejecutivo, las mismas que serán a través del Ministerio de Cultura, sino por el contrario una ratificación del respeto a las funciones y competencias del Ministerio de Cultura. Por lo que la iniciativa legislativa no vulnera los principios de separación de poderes que consagra el artículo 43 de la Constitución Política del Perú y las competencias normadas en el artículo 6 del título preliminar de la ley 29158, ley orgánica del Poder Ejecutivo.

Respuesta a la observación 2 del Poder Ejecutivo, los costos son asumidos por las entidades responsables de la ejecución y encuentran conforme a la propuesta legislativa.

Al respecto la Comisión precisa que la iniciativa no hay riesgo a gasto adicional al Erario Nacional, si llegara a implementarse los costos serían asumidos por las instituciones competentes.

Según su programación y priorización sin generar gastos adicionales al presupuesto institucional del sector, los efectos de la iniciativa se darán en el marco de lo establecido por el sistema nacional de presupuesto diferente a las bases de priorización, programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación que rige por la ley número 28112, ley marco de la administración financiera del sector público por la ley 28411, ley general del sistema nacional de presupuesto, una ley declarativa no genera impacto en el presupuesto

estatal debido a su carácter declarativo que exhorta al ejecutivo la atención y priorización del bien cultural y mediante ella el fortalecimiento de la identidad cultural según el presupuesto programado y las competencias del sector pertinente.

Agenda legislativa.

Periodo anual de sesiones 2022-2023.

La iniciativa legislativa en materias del dictamen se enmarca de la agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2022-2023, aprobado mediante resolución legislativa del Congreso publicada en el diario oficial "El Peruano", la agenda legislativa es un instrumento conceptualizado de planificación del trabajo parlamentario.

Fórmula legal que formula la Comisión, ley que declara de interés nacional la restauración, la puesta en valor vivencial y la promoción turística de los escenarios históricos y viene materiales relacionados a la gesta emancipadora de Túpac Amaru II en el distrito de Langui, provincia de Canas, departamento del Cusco.

Artículo único, declaración de interés nacional, se declara de interés nacional la restauración puesta en valor vivencial y la promoción turística de los escenarios históricos y bienes materiales, muebles e inmuebles del distrito de Langui, provincia de Canas, ubicado en el departamento del Cusco relacionados a la gesta emancipadora del prócer José Gabriel Noguera, Túpac Amaru II, dentro de los cuales se encuentran el templo colonial, el puente colonial y el cerro Yana Orco, como parte del circuito histórico cultural, cuna de la independencia americana creado por ley 30726, ley que reconoce las provincias de Canas, Canches, Acomayo, Chumbivilcas y Espinar del departamento del Cusco como provincias del prócer Túpac Amaru II y declara de interés nacional la puesta en valor gerencial de los escenarios históricos y los bienes conformantes del circuito histórico cultural cuna de la independencia americana.

Imposiciones complementarias finales.

Primera, competencias, los Ministerios de Cultura y de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el gobierno regional del Cusco o la municipalidad provincial de Canas y con la municipalidad nacional de Langui en el marco de sus competencias adoptan las medidas de acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Segunda disposición complementaria.

Declaratoria de patrimonio cultural, el Ministerio de Cultura, de acuerdo con sus funciones y competencias realizan los estudios pertinentes para la declaratoria como patrimonio cultural de la nación como el puente cultural de Langui y del cerro Yana Orco.

Eso es la sustentación del predictamen de insistencia, respecto a las observaciones del Poder ejecutivo a la autógrafa de ley que declara de interés nacional la restauración, puesta en valor vivencial y la promoción turística de los escenarios históricos y bienes materiales relacionados a la gesta emancipadora de Túpac Amaru II en el distrito de Langui, provincia de Canas, departamento del Cusco.

- **Congresista Silvana Robles Araujo**

La congresista manifestó que con respecto a esta autógrafa que en este momento tenemos a bien dar nuestro punto de vista, es importante recordar que es función exclusiva del Ministerio de Cultura declarar, tanto como investigar, proteger y conservar el patrimonio de la nación.

En consecuencia, la observación que hace el Ejecutivo, considero que es pertinente y consideraría en el **(10)** allanamiento, en este caso, de ahí a probar la autógrafa de ley en contra de las observaciones formuladas en su momento por el Presidente de la República constituiría abierta intromisión del Congreso de la República públicas en las competencias propias en el Poder Ejecutivo.

Si bien, por otra parte, en la primera, en la segunda disposición complementaria final de la autógrafa claramente vulnera los lineamientos de sanidad presupuestal, también la puesta en valor y promoción turística del puente colonial en Langui y en el cerro de Yana Orco que demandaría innecesariamente recursos al tesoro público que la Constitución nos prohíbe,

en este caso a nosotros como Poder Legislativo, lo cual no le quita el mérito a estos dos lugares de poder ser importantes dentro del valor cultural que estos poseen.

Finalmente, es necesario, señor Presidente que el Congreso de la República ejerza sus competencias si es quererlas y tampoco atentando contra las competencias de otros poderes del Estado, en este caso del Ejecutivo.

Por lo expuesto, sustentado, señor Presidente, sugiero poder nosotros allanarnos a las observaciones que realiza el Poder Ejecutivo para poder tener un mejor consenso dentro de la Comisión, de lo contrario mi voto será en contra, indicó.

- **La Secretaria Técnica.**

La secretaria Técnica manifestó, sí, señor Presidente, el allanarnos a las observaciones formulada por el Poder Ejecutivo aceptarlas en el sentido de que se refieren sentidos de fondo, estaríamos enviando al archivo la propuesta. Situación que sería totalmente contraria a la insistencia que traemos como equipo técnico de la Comisión.

Otro elemento que quisiera compartir, si usted me lo permite, es que se trata de una ley declarativa, una ley de interés nacional y también en las partes considerativas del dictamen se está consignando que la declaratoria de patrimonio cultural de la Nación del puente colonial y el cerro Yana Orco, en cuanto a su declaratoria, son competencias del Ministerio de Cultura y así se está dejando de manera categórica establecido en el dictamen.

Sin embargo, estoy a lo que señalen en el debate y la posición de los diferentes parlamentarios. El allanamiento de una posición absolutamente contraria de la que hemos traído, en consecuencia, significaría el envío al archivo de la propuesta legislativa, indicó.

- **Congresista Luis Aragón Carreño**

El congresista manifestó que hay un tema que se debe que precisar. Primero que las competencias del Poder Ejecutivo son competencias que son diferentes del Poder Legislativo. Nosotros como Comisión, como Congreso, no podemos ir en contra de lo que el Ejecutivo ha precisado, no podemos atentar contra las competencias del Poder Ejecutivo.

Aquí, no se está tentando ninguna competencia de Poder Ejecutivo, si nosotros nos vamos a allanar porque nosotros debemos porque debemos allanarnos a todas las observaciones del Poder Ejecutivo, ¿Cuál es la base legal? Entonces, ¿estamos como Poder del Estado sometidos al Poder Ejecutivo? No, las competencias son diferentes.

El Poder Ejecutivo tiene sus propias competencias y el Poder Legislativo, también tiene sus propias competencias.

Entonces, yo quiero precisar este tema ¿Cuántas leyes se han aprobado por insistencia en el Congreso de la República? Varias y esta es una ley declarativa, y escuchen bien hermanos que me están escuchando, hermanos de la provincia de Canas, la región del Cusco, si existen algunos parlamentarios que no quieren que se apruebe este proyecto de ley, tiene todo el derecho de no hacerlo, pero conozcamos quienes son, obviamente están en todo el derecho de hacer sus observaciones o de que no se apruebe, pero identifiquemos a los verdaderos representantes del pueblo, muchas veces.

El congresista manifestó su preocupación y manifestó que considerando que está en la ley declarativa, porque si nosotros nos ponemos a allanar a lo que dice el Poder Ejecutivo, simple y llanamente se va a mandar al archivo y vamos a ir en contra de un tema de revaloración histórica, revaluación cultural, promoción turística, señor Presidente.

Entonces el Ejecutivo puede observar algunos proyectos de ley, eso evidentemente lo puede hacer, está en sus competencias, pero ¿Por qué necesariamente todos nos vamos a allanar?, indicó.

- ✓ **Votación.**

Es este estado, se procede a someter a votación la propuesta planteada y se pide a la Secretaría Técnica se registre la votación.

Votos a favor: Héctor Acuña Peralta, Karol Paredes Fonseca, Mery Infantes Castañeda, Betssy Chávez Chino, Alejandro Soto Reyes y Silvana Robles Araujo, en abstención los congresistas Javier Padilla Romero, María del Pilar Cordero Jon Tay, Víctor Flores Ruiz, Juan Burgos Oliveros, María Agüero Gutiérrez y Susel Paredes Piqué. Ante el empate del señor congresistas, presidente de la comisión, Héctor Acuña Peralta ejerció el voto dirimente a favor con lo que se aprobó con siete votos a favor, **la votación ha sido por mayoría.**

Votos a favor: 6 congresistas.

Votos en abstención: 6 Congresista.

Votos en contra: 0 congresista.

En consecuencia, el predictamen de insistencia respecto a las observaciones del poder ejecutivo a la autógrafa de ley que declara de interés nacional la restauración, la puesta en valor vivencial y la promoción turística de los escenarios históricos y bienes materiales relacionados a la gesta Emancipadora De Túpac Amaru II en el distrito de Languí, provincia de Canas, departamento de Cusco (proyecto de ley 995/2021-CR).", **ha sido aprobado por mayoría.**

SEGUNDO PUNTO

SUSTENTACIÓN DE PROYECTOS DE LEY.

1.- SUSTENTACIÓN PROYECTO DE LEY N° 2352/2021- CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO A LA POSTULACIÓN DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE OLLANTAYTAMBO COMO PATRIMONIO MUNDIAL ANTE LA UNESCO.

El presidente manifiesta, a continuación, damos la más cordial bienvenida a la señora congresista

Jáuregui Martínez De Aguayo y se le concede el tiempo para la sustentación de su proyecto de ley.

La congresista expuso:

Muchísimas gracias, señor Presidente y colegas miembros de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, agradezco que se haya agendado la sustentación del proyecto de ley 3383, de mi autoría, el cual tiene por finalidad proteger a la infancia de nuestro país ante exhibiciones en la vía pública manifestaciones artísticas con contenido erótico.

Es importante resaltar que todo niño pasa por un proceso de socialización, el cual consta de distintas etapas iniciales como la observación y la imitación, a través de las cuales los infantes perciben el mundo exterior para formar en ellos su propia conducta y personalidad siendo este un aprendizaje consciente o inconsciente.

El aprendizaje por observación o imitación en los niños hace referencia a lo que poseemos las llamadas "neuronas espejo" las cuales son un tipo de células nerviosas responsables de que imitemos algunas conductas que están realizando otras personas delante de nosotros, lo cual podemos ver desde un recién nacido, cuando por ejemplo un bebé imita algunas expresiones faciales o gestos de sus padres.

Por ese motivo insiste en la importancia de cuidar a nuestros niños, de cuidar lo que ellos ven y no es necesario que haga una imitación inmediatamente, pues los comportamientos a los que se exponen se estarán registrando en su cerebro para ponerlos en funcionamiento cuando estén en situaciones similares.

Por ello, señor Presidente es sumamente relevante que aprendan pautas de interacción positiva y digna de imitar en otros miembros de la sociedad que deben ser ofrecidas en todos los ámbitos, en el hogar, en la escuela, en los medios de comunicación y en las vías públicas.

El riesgo de que manifestaciones artísticas con contenido erótico u obsceno sean exhibidos en vías públicas es que esta exposición involuntaria a temprana edad de los menores, este material nocivo para su salud mental fomenta una activación sexual prematura, ya que los materiales sexualmente explícitos son altamente impactantes.

La exposición de manera continua a ciertos estímulos como imágenes eróticas u obscenas, dañinas pueden llegar a adaptarse en ellos y volverlos insensibles a realizar o incorporar dicho contenido en su diario vivir.

Por ello, la importancia de regular el contenido al cual exponemos a nuestros niños, disponer de una ley que cuide, que las obras de arte que se exponen en vías públicas sean aptas para menores de edad ayuda a que haya una mejor conciencia de lo que ellos consumen día a día.

También aludió que no existe un desmedido incremento de trastornos mentales en nuestros niños y de distintos factores asociados a ellos, tenemos el consumo de lo que ven y escuchan diariamente.

Una inadecuada sociabilización de los niños pueda afectar negativamente en su propia conducta y formación de su personalidad, cada vez que un niño observa una imagen erótica, inmediatamente esta información va a producir un efecto emocional, pudiendo generar una alteración en las emociones del niño lo cual puede generar consecuencias posteriores como en la mente de los niños y problemas psicoemocionales a temprana edad, a exponerlos a imágenes confusas, las cuales sus cerebros, aún inmaduros, no están capacitados para asimilar correctamente, según señalan diversos especialistas en neurociencia. Por lo que, es relevante que la sociedad y el Estado vigile la exposición pública de contenidos con características obscenas, erótica inapropiadas a fin de salvaguardar la integridad psíquica, mental o emocional de los infantes, considerando que no cuentan con la capacidad o madurez física, psíquica y emocional para discernir o comprender lo cultural o socialmente adecuado.

Para dicho fin, se propone modificar la ley orgánica de las municipalidades, ley regional de gobiernos regionales y la ley de creación del Ministerio de Cultura.

Siendo estas entidades que poseen competencia compartida para impulsar la promoción y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas, incluyendo en los artículos que regulan materia de cultura y arte, que toda nueva expresión artística y cultural que se exponga en vía pública debe ser apta para menores de edad y que deben fomentar que las expresiones artísticas que se exponen en vías públicas respeten la integridad de los menores de edad, siendo la integridad personal un Derecho Humano fundamental que tiene su origen en el respeto de la vida y sano desarrollo de esta, especialmente la integridad psíquica implica la conservación saludable de sus emociones, habilidades psicológicas e intelectuales, necesitamos de leyes para ayudar a crear un entorno más seguro y saludable para todos, es una forma de invertir en la salud mental de nuestras poblaciones más vulnerables, asimismo señor Presidente, esta iniciativa legislativa ya cuenta como opiniones favorables de especialistas de salud mental pediátrica como la doctora Lidia, directora del Centro de Atención Familiar de Salud Mental, grupo 20 y del médico psiquiatra Raúl Uñari Puma, Presidente de la asociación Manos Abiertas, dedicada a elaborar proyectos sociales a favor de los niños.

Manifestó que como Congresista se debe asegurar el bienestar de la comunidad, garantizando la protección especial de los niños así como su interés superior.

De igual manera alude que lo que está ocurriendo en el norte, esos huacos eróticos con el miembro masculino, el pene, de un tamaño exagerado.

Si bien es cierto, es producto de la cultura, es producto del arte de nuestros antepasados, para exponer huacos existen los museos y es más, cuando los niños de los colegios van a los museos, van con un profesor y el profesor les explica, pero un niño de dos años, de tres años, de cuatro años, de cinco años que no se le permite entrar a ese tipo de exposiciones culturales, esos niños ya son dañados mentalmente al solo ser expuestas a estas imágenes, ellos no están, su cerebro no está preparado para poder observar imágenes eróticas de esa índole.

Indicó también que pide a sus compañeros y a usted, señor Presidente, que por favor pensemos en la salud mental del peruano, para que el peruano tenga una buena salud mental debemos de cuidar su infancia, deberíamos hoy todos proteger a los más indefensos, ellos no merecen ser dañados públicamente con exposiciones de esta índole.

2.- SUSTENTACION DEL PROYECTO DE LEY N° 2382/2021- CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA SALVAGUARDA DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE OLLANTAYTAMBO, EL FORTALECIMIENTO DE SU IDENTIDAD Y SU USO SOCIAL, FORTALECIENDO EL REAL EJERCICIO EL DERECHO DE PROPIEDAD.

La congresista **Katy Ugarte Mamani**, expone: El Parque Arqueológico de Ollantaytambo es considerado como uno de los complejos más importantes por la existencia de un diseño urbano de calidad constructiva y detalles arquitectónicos que interacciona armoniosamente con la naturaleza, ocupando espacios de pisos ecológicos Qheswa, Suni, Puna y Cordillera, que se encuentra articulado con el espacio geográfico del Valle Sagrado de los Incas, constituyendo un símbolo de cultura viva que es parte integral de la identidad, continuidad y uso social reflejado en la historia, tradiciones, valores y creencias de un pueblo.

Constituye un cúmulo de bienes arqueológicos prehispánicos, históricos, artísticos, junto a valores y expresiones culturales transmitidas a través del tiempo, siendo considerada como la única Ciudad Inka más antigua y habitada. Es por ello que fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Ley 23765.

Lamentablemente no se viene articulando acciones que suponen accionar los mecanismos adecuados para su resguardo y la recuperación, pese a contar con un Plan Maestro elaborado en el año 2006, el cual ha dado vertiginoso crecimiento urbano, edificaciones y diversos cambios de uso, que se encuentra desactualizado; sumado a las dificultades de gestión del Ministerio de Cultura, que han generado el deterioro y la destrucción progresiva de nuestro patrimonio cultural, indic

En ese sentido la congresista manifiesta que se ha visto por conveniente la formulación de la presente iniciativa legislativa, que declara de interés nacional la salvaguarda del Parque Arqueológico de Ollantaytambo, que tiene como objetivo buscar el fortalecimiento de su identidad y uso social, fortaleciendo el real ejercicio del derecho a la propiedad, dentro del marco legal que ampara los espacios culturales, que permitirá al Estado garantizar una adecuada y continúa gestión del patrimonio cultural en sus dimensiones material e inmaterial, asegurando sostenibilidad y sustentabilidad para las presentes y futuras generaciones

Concluyó pidiendo que se priorice el estudio y la elaboración del predictamen correspondiente para su posterior debate en el seno de esta comisión, de modo que se apruebe esta importante iniciativa que busca la postulación del Parque Arqueológico de Ollantaytambo como patrimonio mundial de la UNESCO, lo que redundará en una mejor protección de nuestro patrimonio y en la promoción del turismo en la región Cusco.

- **Congresista Héctor Acuña Peralta- Presidente de la Comisión**

El Congresista continúa diciendo que se solicitará las opiniones para poder dictaminar en el menor tiempo posible.

3.- SUSTENTACION DEL PROYECTO DE LEY N° 2438/2022- CR, PROPONE RECONOCER EL LEGADO HISTÓRICO DE LA BATALLA DE CONDORCUYO EN LA PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO Y DISPONE SU INCORPORACIÓN EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO POR LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ E INCLUSIÓN EN EL CALENDARIO CÍVICO NACIONAL.

El congresista **Wilson Quispe Mamani**, expuso: el Proyecto de Ley 2438/2021-CR, Ley que reconoce el legado histórico de la Batalla de Condorcuyo en la provincia de Azángaro, departamento de Puno, y dispone su incorporación en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario por la Independencia del Perú e inclusión en el Calendario Cívico Nacional Artículo Único. Objeto y finalidad de la ley.

Declárese el 13 de mayo de cada año como el Día Nacional de la Batalla de Condorcuyo ocurrido en el año de 1781 en la provincia de Azángaro, departamento de Puno, e incluir

en el calendario cívico nacional con motivo de conmemorar el esfuerzo emancipador por la independencia del Perú y, asimismo, proteger nuestro legado histórico en el marco de la conmemoración del Bicentenario por la Independencia de nuestra Nación.

Disposición complementaria.

Única. Encárguese al Poder Ejecutivo mediante el Ministerio Cultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Educación en coordinación con el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Azángaro, de acuerdo a sus competencias y disponibilidad presupuestal, la promoción, difusión y conmemoración de la batalla de Condorcucho en el marco del Bicentenario.

Antecedentes históricos y justificación.

El proceso de la independencia se inicia con las primeras manifestaciones revolucionarias como las dirigidas por Andrés Ignacio Ccama Condori en el año de 1737, en Asillo, Condorcucho; Juan Santos Atahualpa en Tarma en 1742 y Túpac Amaru II en el año de 1780.

En ese largo proceso la población de Puno participó activamente, muchas provincias como Azángaro aportaron con la participación y sacrificio de sus hijos. Es oportuno reconocer y revalorar las acciones y a los dirigentes regionales que contribuyeron a lograr la independencia.

Se desarrollaron muchas batallas en Puno, se consideran las más importantes, dentro de ellas la Batalla de Condorcucho en el año de 1781, la Batalla de Umachiri en 1815, y la Batalla de Zepita en el año de 1823, y otros.

Después de la Batalla de Condorcucho y de haber observado el heroísmo y arrojo de estos hombres del altiplano, el grueso del ejército virreinal sufrió la masiva desertión y el abandono de los aliados del ejército español.

El Mariscal José del Valle se sintió inseguro en su cometida al altiplano, por la baja del espíritu combativo de su ejército, la falta de pastos para la caballería, falta de alimento para el ejército, la falta de municiones como también la falta de medicamentos para sus heridos, y se suma las altas temperaturas de climas que no favorecía a los soldados virreinales venidos desde Lima.

Asimismo, como el resultado de esta retraso, golpe y caída del aplacamiento en el sur dirigido por José del Valle, el 26 de mayo de 1781, el Mariscal José del Valle sale de Puno en dirección a Cusco, evacuando a más de 5000 pobladores españoles y dirigiendo esta caravana de caminantes, entre ellos niños, mujeres, ancianos y un reducido ejército español, que fue una larga odisea como indicador de retirada y derrota de esta campaña. El Mariscal Valle reconoce que la batalla de Condorcucho fue decisivo en su gran campaña al altiplano.

Justificación.

Asimismo, manifestó que el legado histórico de la batalla de Condorcucho en la provincia de Azángaro fue elaborada y también presentada en coordinación con el presidente del Centro de Investigación Cultural Andino, el maestro y profesor Marcelino Apaza Livisi, Adrián Flores, Florencio Canahuire Mendoza, Pastor Cutipa. Además, hemos recibido el apoyo también de hermanos que hoy asumen el cargo de subprefectos de la provincia de Azángaro, Yesenia Apaza Mercado, Ali Cutipa, Víctor Puma Pariapaza, y otras autoridades, quienes han sido también los canales, el apoyo fundamental para poder plantear este proyecto de ley y que justamente ellos también provienen de este sector de maestros que han venido cultivando la cultura, el arte y sobre todo la identidad de nuestra provincia de Azángaro.

Concluye, que se priorice para su dictamen de este proyecto de ley, con la finalidad de que la batalla de Condorcucho sea incorporado en la agenda de conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, que está proyectada para el periodo 2022 al 2024.

VI.- CIERRE DE LA SESIÓN.

El señor presidente agradeció la asistencia y participación de los señores congresistas, y siendo las 17 horas con 12 minutos del miércoles 4 de enero de 2023, dispuso se levanta la sesión.

La presente acta fue aprobada por unanimidad en la Novena Sesión Ordinaria realizada el 06 de febrero de 2023.

Lima, 04 de enero de 2023

Sala Virtual.

HÉCTOR ACUÑA PERALTA
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

KAROL PAREDES FONSECA
Secretaria
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural